



en el concepto q de la mudanza o alteracion
 resultado q ocurriera por la insolencia de
 dicho eclesiastico desde luego proteste lo q
 condenea en cuanto a su responsabilidad - C. de
 qu. 6. Ag. to 1829 - Manuel Monis

Decreto Mando el Ayuntamiento N. de Sta. Villa de
 Segura en el día de hoy veinte y uno de Agosto
 de mil ochocientos veinte y nueve. Visto el preced.
 Memorial, Acordó: se haga saber al Mandador
 de límites en un todo a el art. Diez y nueve, tit. ter.
 cero de lo N.º Municipal Novísimo en cuanto
 a lo más de su exposición. Teniendo visto si
 de lo mismo pareciere oficio al Sr. Vicario Juez
 E. de este partido para q se abra cuenta
 al Ayuntamiento el auxilio q necesito y convenir
 a los Clerigos q todavia no han satisfecho sus par.
 tidas de contribucion y sal impuestas sobre los
 bienes q poseen por d.º hereditario q
 no son del Patrimonio de la Corona, q le
 disputan en concepto de legos, y por consiq.
 no los tienen sujetos al subsidio E.º.
 Con este motivo, y para el efecto en los repartim.
 del año venidero de ochocientos treinta, se le oficia
 lo tambien a fin de q tenga a bien fe.
 cultar al Sr. Cur. de Segura o a qualq. otro E.º de
 su confianza para q requiera y obligue

